

ACTA DE SESIÓN PLENARIA DEL COMITÉ TRIESTAMENTAL DEL PROCESO DE MODIFICACIÓN DE  
ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

**ACTA N°46**

En Arica, con fecha 20 de agosto de 2021, siendo las 08:45 horas, en la sala virtual de reuniones de la plataforma Reuna Zoom "Plenarias triestamental" del proceso público y participativo de modificación de Estatutos institucionales, definidos por la Ley N° 21.094.

**Presidenta y Secretaria Comité Triestamental:**

Sra. Jenniffer Peralta Montecinos      Presidenta del Comité Triestamental.  
Sra. Paula Lepe Caiconte                Secretaria del Comité Triestamental.

**Asistentes:**

Sr. Víctor Alfaro                              Representante estamento de funcionarios/as.  
Sr. Víctor Ayala                                Representante estamento académicos/as  
Sr. Hugo Bravo                                 Decano de la Facultad de Ciencias  
Sra. Carolina Arévalo                         Representante académica de la Facultad de Educación y Humanidades.  
Sr. Álvaro Palma                                Vicerrector de Administración y Finanzas, representante académico.  
Sr. Fernando Cabrales                        Representante académico de la Facultad de Administración y Economía.  
Sra. Bernardina Cisternas                    Directora de Planificación, representante académica.  
Srta. Mery Cruz                                Representante estamento de estudiantes  
Sra. María Cecilia Godoy                     Decana (s) de la Facultad de Ciencias.  
Sr. Matías González                          Representante estamento de estudiantes  
Sra. Lidia Collao                                Representante estamento de funcionarios/as.

Sr. Alfonso Díaz	Vicerrector Académico, representante estamento académico
Sr. Eduardo Gálvez	Representante académico de la Facultad de Ingeniería.
Sr. Luis Mella	Decano de la Facultad de Administración y Economía.
Sra. Dayana Farías	Representante del estamento de funcionarios/as.
Sr. Alejandro Rodríguez	Decano de la Facultad de Ingeniería.
Sra. Pilar Mazuela	Decana de la Facultad de Ciencias Agronómicas.
Sr. Juan Trevizán	Representante académico de la Facultad de Ciencias Agronómicas.
Sr. David Laroze	Director Instituto de Alta Investigación, representante académico.
Sra. Paola Muzatto	Representante académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.
Sra. Yasna Godoy	Directora General de Sede Iquique, representante académica.
Sra. Celia Bórquez	Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.
Sra. Jessica Moreno	Representante académica de Facultad de Ciencias de la Salud
Sr. Sebastián Muñoz	Representante estamento estudiantes
Sr. José Manuel Orellana	Representante estamento de funcionarios/as.
Sr. Marcos Carmona	Decano (s) de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas
Srta. Kathleen Sarapura	Representante estamento de estudiantes
Sra. Hilda Silva	Representante del estamento de funcionarios/as.
Sr. Ricardo Viscarra	Representante estamento de funcionarios/as.
Srta. Nataly Cruz	Representante estamento de estudiantes.

**Invitados/as:**

Sr. Patricio Ponce	Asesor del Comité Triestamental, abogado.
Sr. Iván Barrientos	Asesor del Comité Triestamental, abogado.
Sra. Claudia Moraga	Presidenta de Asociación de Funcionarios Académicos.

Srta. Paula Arcuch

Equipo de coordinación proceso Estatutos.

Sra. Rosa Alfaro

Equipo de secretaría Comité Triestamental.

La Presidenta del Comité Triestamental, doña Jenniffer Peralta Montecinos, junto con dar la bienvenida a los integrantes del Comité Triestamental; y a las personas que participan desde las distintas plataformas virtuales da inicio a la sesión siendo las 8:45 horas.

Se da a conocer tabla de la sesión:

1. Aprobación ACTA N° 45.
2. Revisión de propuesta del equipo jurídico y comisión redactora referida al Título II "Gobierno Universitario".
3. Revisión de observación pendiente de artículo 62, Título IV "De la Gestión Administrativa y Financiera" y revisión de Título V "De los Funcionarios Académicos y de los Funcionarios de Gestión".
4. Puntos varios.

A continuación, solicita a la Srta. Paula Arcuch que se entreguen las recomendaciones para la participación adecuada durante la jornada y que dé a conocer las suplencias informadas.

#### **Suplencias informadas:**

- Don Marcos Carmona participa en calidad de suplente de doña Marietta Ortega, decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Don Eduardo Gálvez participa en calidad de suplente de don Edgar Estupiñán, representante académico de la Facultad de Ingeniería.

#### **DESARROLLO**

##### **1.- Aprobación de ACTA Nro.45**

La Presidenta del Comité Triestamental, doña Jenniffer Peralta Montecinos, solicita a la Secretaria del Comité Triestamental, doña Paula Lepe que pueda referirse al Acta nro. 45. Presentado el contenido de la sesión del 13 de agosto de 2021, don David Laroze solicita que quede consignado en el acta que el principal principio que debe considerarse es el de excelencia y a el deben quedar supeditados todos los otros principios. La secretaria del Comité Triestamental, acoge lo solicitado por el sr. Laroze y consulta si hay más observaciones al acta. No habiendo más observaciones, se da por aprobada el Acta nro. 45 que da cuenta de la sesión del 13 de agosto de 2021.

##### **2.- Presentación del equipo jurídico y comisión redactora referida al Título II "Gobierno Universitario".**

La Presidenta del Comité Triestamental, solicita que se dé inicio al segundo punto de la tabla de contenidos, en donde se presentan los artículos pendientes de revisión.

Solicita que se contextualice la discusión referida a la nueva propuesta de redacción del artículo 34, con la

finalidad de recoger las observaciones efectuadas en la sesión del día 6 de agosto.

Doña Paula Lepe indica que hubo una profunda reflexión referida a la materia, en donde se dieron los argumentos para fundamentar el porque en el informe jurídico se sugiere eliminar la ponderación del voto, indicando además que esta materia fue revisada en los mismos términos señalados en el artículo 34, cuando se revisó el artículo 18, referido a la elección de los miembros del Consejo Superior, ocasión en la cual los integrantes del Comité Triestamental, aprobaron las modificaciones propuestas por el equipo jurídico y la comisión de redacción.

Atendido lo señalado, indica que tomar una decisión contraria al artículo 34, implica revisar la decisión adoptada por el Comité Triestamental en lo referente al artículo 18 para mantener la coherencia en el texto de la propuesta de estatutos de la Universidad de Tarapacá.

Don Fernando Cabrales señala que a su juicio debería mantenerse la redacción original del artículo 34 porque no visualiza impedimento para no considerar el voto ponderado en esta materia, referida a la elección de los integrantes de los tres estamentos que formarán parte del Consejo Universitario considerando el compromiso individual con la institución. Además señala que sería conveniente poner algunos requisitos mínimos de participación, por ejemplo, tener jornada laboral completa, tener buenas calificaciones, no haber sido sancionado con medidas disciplinarias, entre otras.

Don Patricio Ponce indica que con el planteamiento efectuado por don Fernando Cabrales, se abre una nueva discusión, que al parecer no ha estado presente en la discusión y que probablemente sea importante hacerlo porque esta propuesta lo que hace es introducir una regla nueva que no ha existido hasta ahora en la Universidad de Tarapacá, ni legalmente ni en sus estatutos actuales y que se refiere a establecer una ponderación en el valor del voto que cada persona tiene derecho a emitir, pero no guarda relación con quienes votan, esa materia está tratada en otra disposición que fue aprobada anteriormente, y que por cierto el Comité Triestamental tiene la soberanía suficiente para revisarla. Dicha disposición está en los primeros artículos cuando se habla de los estamentos y en el caso de los académicos y académicas que es lo que ha motivado la mayor discusión en cuanto a la ponderación, y dispone que son académicos y académicas quienes tengan nombramiento vigente y jerarquía. Ese es el criterio para que alguien se considere con derecho a voto, es decir, no se consideró en ese momento una distinción por jornada, pero sí una distinción por tipo de contratación.

Lo importante en este punto - indica - es señalar que, si se quiere establecer una regla nueva que permita hacer una distinción en cuanto a la ponderación del voto, se debe tener en cuenta que esta distinción debe ser objetiva, proporcional y razonablemente fundada, es decir explicar claramente las razones por las que se ha tomado la decisión de realizar esa distinción.

La Presidenta del Comité Triestamental señala que hasta el momento se tiene un documento que en materia de elección de rector establece que el voto podrá ser ponderado, en materia de elección de los miembros del Consejo Superior, que se encuentra establecida en el artículo 18, se ha definido por parte del Comité Triestamental que el voto no es ponderado, y en el caso del Consejo Universitario está abierta la discusión ya que en la propuesta original del artículo 34 se aprobó por el Comité Triestamental que el voto va a ser ponderado en función de la jornada, en tanto la propuesta efectuada por el equipo jurídico y la comisión de redacción ~~que~~ se refiere a eliminar la ponderación del voto en la elección de representantes que integrarán el Consejo Universitario, en coherencia con lo establecido para el caso del Consejo Superior.

**Propuesta original.**- "El procedimiento para elegir a los candidatos propuestos por cada estamento será a través de una votación universal, organizada por el TRICEL Universitario. Tendrán derecho a voto:

- a) todos los académicos de planta o contrata, cuyo voto será ponderado de acuerdo al (con) tipo de jornada; b) todos los funcionarios de gestión de planta o contrata, cuyo voto será ponderado de acuerdo al tipo de jornada;

c) Estamento estudiantil: todos los estudiantes matriculados al momento de la votación.

Don Ricardo Viscarra señala que coincide con lo planteado por don Patricio Ponce, indicando que si se quiere hacer distinción en materia de valor del voto, permitiendo que el voto sea ponderado, se debe establecer claramente cuáles son las consideraciones que fundamentan dicha decisión. Indica que a sus juicio lo referido a ponderar el voto dependiendo del tipo de jornada que tenga la persona no es adecuado, menos al ser la Universidad de Tarapacá, una universidad estatal.

Doña Paula Lepe menciona que concuerda con los planteamientos efectuados por don Patricio Ponce, indicando que se debe considerar como un elemento de análisis importante, la actual ordenanza de elecciones que tiene una data muy reciente y que se elaboró a propósito de la necesidad de hacer elecciones con la modalidad online lo que obligó a revisar todos los procesos de consulta y elección a nivel de todos los organismos colegiados o unipersonales que se eligen dentro de la Universidad. Esta proposición de reglamento u ordenanza de elecciones pasó por todas las instancias y recogió y unificó los criterios a la luz de la ley 21.094, no existiendo mayores diferencias acerca de los requisitos para elegir y ser elegido. Ahora bien, es necesario relevar que precisamente la excelencia, la trayectoria y la jerarquía académica se deben expresar en el candidato y es por ello que en el artículo 3° de la ordenanza, se señala que para ser candidato a decano se debe ser un académico de planta, jornada completa en la facultad o Instituto respectivo y pertenecer a una de las tres más altas jerarquías académicas de la Universidad, existiendo derecho a voto universal. En el artículo 6° se señala que pueden votar académicos de planta, jornada completa o media jornada, contratados hasta 30 días antes de la convocatoria a elección, académico de jornada completa o media jornada; que tenga nombramientos consecutivos a partir del año 88. También en la actualidad un académico, un funcionario que ha sido sancionado y que por lo tanto ha sido privado de sus derechos como tal, efectivamente no participa en las elecciones.

La Presidenta del Comité Triestamental señala que han quedado bastante claras las dos mociones que hay, una que es mantener la redacción en los términos que está, y otra que es aceptar la observación de riesgo jurídico y la propuesta que hace el equipo jurídico junto con la comisión de redacción en términos de disminuir los riesgos jurídicos asociados a la propuesta por no estar debidamente fundamentada la discriminación vinculada al peso que tiene el voto. En ese sentido entonces, el Comité Triestamental debe determinar si considerará o no aceptar la propuesta que se hace por parte del equipo jurídico.

Don David Laroze señala que le parece interesante esta discusión porque se confrontan distintas visiones respecto a la Universidad, indicando que su visión es que la Universidad tiene que ser meritocrática, siendo este principio al que tienen que subordinarse todos los otros principios. De hecho, en las grandes universidades, la elección de los directores de departamento no existe, se utiliza un comité de búsqueda que es el encargado de encontrar un candidato con un perfil académico interesante que permita potenciar ese departamento. En esta materia, el principio de la democracia y de la participación puede verse enfrentado con lo que es la misión de crear conocimiento y de ir hacia la excelencia, y si bien queremos avanzar en democratizar la Universidad, también tenemos que buscar avanzar para convertirnos en una universidad compleja, por ello la ponderación del voto es una herramienta que se puede utilizar para establecer una discriminación en términos de jerarquías en caso de los académicos, porque la visión de los profesores titular es muy diferente a una visión de un profesor asistente, ya que el profesor asistente recién está entrando en la Universidad.

Don Víctor Ayala señala que está sorprendido con las argumentaciones que se han dado, porque se están redactando los estatutos de la Universidad, y una Universidad es excelencia, es meritocracia, por ello está de acuerdo con que se mantenga la ponderación del voto, pues se debe tener presente que se debe avanzar a convertir a la Universidad de Tarapacá en una Universidad compleja.

Doña Pilar Mazuela señala que se está analizando en esta instancia es determinar quiénes tienen derecho a voto, y por ello cree que este debe ser universal y sin ningún tipo de distinción, por lo que el voto no debe ser ponderado.

Don Alejandro Rodríguez indica que el mérito es lo más importante en la Universidad, y que esto se debe tener presente al momento de analizar la propuesta que se ha realizado por el equipo jurídico y la comisión de redacción. La Universidad no es cualquier servicio público, los servicios públicos tienen asegurados sus recursos, la Universidad asegura sus recursos en función del mérito y de la calidad de sus académicos, accede a recursos por méritos, en función de tener gente muy calificada.

Don Alfonso Díaz señala que históricamente la Universidad siempre ha privilegiado el voto universal, pudiendo votar todos los académicos contratados y que tengan asociada una jerarquía, no obstante, cree necesario analizar esta materia en relación con las nuevas contrataciones de académicos que podrían darse a futuro y que no estén en la planta regular.

Doña Dayana Farías señala que en el caso de los funcionarios de gestión no procede la ponderación del voto, ya que ellos no están jerarquizados, por lo que propone que la votación se realice de manera separada por estamento.

Don Álvaro Palma señala estar de acuerdo con lo comentado por el profesor Cabrales en términos del compromiso diferenciado de los miembros de la institución.

Después de concluidas las intervenciones de los integrantes del Comité Triestamental, la Presidenta de éste especifica que se trata de un artículo referido a la planta regular definida en el artículo 10 y solicita a doña Paula Lepe, proceder a la votación .

Se da lectura a la **nueva propuesta de redacción para el artículo 34 inciso 3°**

“El procedimiento para elegir a los candidatos propuestos por cada estamento será a través de una votación universal, organizada por el TRICEL Universitario. Tendrán derecho a voto:

- a) **todos los académicos de planta o contrata; b) todos los funcionarios de gestión de planta o contrata; c) todos los estudiantes matriculados al momento de la votación.”**

**En Votación:**

**Se aprueba la nueva propuesta de redacción del inciso 3° del artículo 34 por 18 votos a favor.** Se consignan 13 votos de rechazo. No votan 2 integrantes del Comité Triestamental.

Concluida la votación, la Presidenta del Comité Triestamental solicita se dé lectura a la nueva propuesta de redacción del inciso 4° del artículo 34 e invita a los integrantes del Comité Triestamental y a los asesores a referirse a la materia.

Don Patricio Ponce señala que en cuanto a la propuesta que se ha leído, el equipo jurídico optó por proponer que si en la elección había empate, se resolviera por sorteo. Originalmente la redacción contemplaba una segunda vuelta por lo que podría incluirse nuevamente en la propuesta. El problema que se presentaba con la redacción original es que después decía que, si el empate persiste después de la segunda vuelta, un reglamento decidirá, no resolviendo la forma en que se realizaría esa definición del empate, por lo que se propone que el mecanismo que se utilice sea el sorteo, como ocurre por ejemplo en la elección de alcaldes.

Atendido los alcances realizados se elabora una nueva propuesta de redacción, incluyendo lo relativo a segunda vuelta y quiénes participarían en ella.

#### **Nueva propuesta de redacción artículo 34 inciso 4°**

“La votación de los candidatos será informada y secreta, pudiéndose realizar en un acto simultáneo para los tres estamentos, o hasta en tres actos separados en un periodo de tiempo no mayor a 30 días para la consulta de los tres estamentos. En caso de empate en la elección, se procederá a una segunda vuelta con los candidatos que hubieren obtenido las dos **más altas mayorías relativas. En caso de persistencia de empate en la elección, se resolverá mediante sorteo.**”

Concluida las intervenciones de los integrantes del Comité Triestamental, la presidenta solicita a la secretaria del mismo, doña Paula Lepe, someter a votación la nueva propuesta de redacción del inciso 4° del artículo 34.

**En votación.-**

**Se aprueba la nueva propuesta de redacción del inciso 4° del artículo 34 por 29 votos a favor.** No votan 4 integrantes del Comité Triestamental.

La Presidenta del Comité Triestamental, solicita se continúe con la revisión de la nueva redacción del inciso final del artículo 34.

#### **Nueva redacción inciso final artículo 34**

“Para representar al estamento estudiantil se requerirá ser alumno regular y cursando, al menos, el segundo año del programa de estudios o carrera impartida por la Universidad, según la definición establecida en el art. 10 de estos estatutos. Para representar a los funcionarios de gestión se requerirá tener, a lo menos, dos años consecutivos de antigüedad desde su nombramiento en la universidad en calidad de funcionario”.

Al no existir observaciones a la nueva propuesta de redacción, la Presidenta solicita a doña Paula Lepe que proceda a efectuar la votación.

**En votación:**

**Se aprueba la nueva propuesta de redacción del inciso final del artículo 34 por 30 votos a favor.** No votan 3 integrantes del Comité Triestamental.

Concluida la votación, la Presidenta del Comité Triestamental, agradece la participación y las observaciones realizadas hasta el momento e indica que atendida la hora se procederá a dar inicio al receso, siendo las 10:33 horas.

\*\*\*\*\*

Siendo las 10:55 horas, la Presidenta del Comité Triestamental, doña Jenniffer Peralta Montecinos da inicio a la segunda parte del plenario del Comité Triestamental.

Se solicita revisar las observaciones realizadas al artículo 47 y que se dé a conocer la nueva propuesta de redacción efectuada por el equipo jurídico y la comisión de redacción.

**OBSERVACIÓN DE BAJO RIESGO.** Creación de un órgano electoral interno bajo la denominación de Tribunal Calificador de Elecciones.

Se sugiere cambiar el nombre por Comisión Electoral Triestamental y de ser aprobada, se sustituirá en el texto.

**Nueva propuesta de redacción artículo 47 inciso 1°**

**“De las elecciones de los miembros del Consejo Superior y Consejo Universitario.** Una Comisión Electoral Triestamental, será el órgano encargado de organizar, supervisar y validar el proceso eleccionario de los representantes estamentales, miembrosdel Consejo Superior y del Consejo Universitario”.

La Presidenta del Comité Triestamental da la palabra para que puedan referirse a la materia.

Interviene Doña Paula Lepe, secretaria del Comité Triestamental, quien señala que la observación realizada en este punto fue efectuada por el colega Patricio Ponce, quién es el especialista en la materia, ya que es secretario del Tribunal Electoral Regional y que por cierto el equipo jurídico adhiere, en el sentido que sería conveniente hacer la distinción, porque efectivamente hay una jurisdicción electoral que es independiente del Poder Judicial, pero que tiene composición también de integrantes de la Corte de Apelaciones. Indica, además, que esta denominación, que desde hace tiempo se hace dentro de la Universidad, no estaría totalmente ajustada a derecho, porque existe una función radicada en un órgano distinto y que tiene una regulación de Ley Orgánica Constitucional. Atendido lo anterior, se propone que sea una comisión o que eventualmente se establezca a nivel reglamentario la indicación de cómo debería denominarse este órgano y las facultades y atribuciones que eventualmente va a tener.

La Presidenta del Comité Triestamental agradece la intervención de doña Paula Lepe y señala que existirían tres propuestas a resolver: la primera tiene que ver con la denominación del órgano, la cual el equipo jurídico sugiere no llamarlo Tribunal Calificador de Elecciones sino Comisión Electoral Triestamental; la segunda propuesta es en relación a la observación de alto riesgo que se había consignado a nivel transversal en todo el documento, y se refiere a que el reglamento siempre es dictado por el rector y aprobado en este caso por el Consejo universitario y no dictado directamente por el Consejo Universitario, ello para mantener la consistencia y legalidad de la potestad reglamentaria, y la tercera cuestión dice relación con las especificidades asociadas a esta Comisión Electoral Triestamental que ha sido observada en términos de la inconveniencia de regular la composición del órgano en este Estatuto, siendo conveniente dejarlo para nivel reglamentario.

Se consulta a los integrantes del Comité Triestamental, si tienen alguna observación referida al cambio de denominación del órgano a cargo de las elecciones, al no haber observaciones, la Presidenta del Comité Triestamental solicita proceder a la votación.

**En votación:**

**Nueva propuesta de redacción artículo 47 inciso 1°**

**“De las elecciones de los miembros del Consejo Superior y Consejo Universitario.** Una Comisión Electoral Triestamental, será el órgano encargado de organizar, supervisar y validar el proceso eleccionario de los representantes estamentales, miembrosdel Consejo Superior y del Consejo Universitario”.

**Se aprueba la nueva propuesta de redacción del inciso 1° del artículo 47 por 24 votos a favor.** No votan 9 integrantes del Comité Triestamental.

Concluida la votación se revisa la nueva propuesta de redacción del inciso final del artículo 47. La Presidenta da la palabra a los integrantes del Comité Triestamental para que realicen sus observaciones. Al no haber observaciones, la presidenta solicita que se proceda a la votación.

**En votación.-**

**Nueva propuesta de redacción artículo 47 inciso final**

“Este proceso eleccionario será regulado a través de un reglamento dictado por el rector y aprobado por el Consejo Universitario, sin perjuicio de los reglamentos que se dicten a efectos de las demás elecciones que se deban realizar en la Universidad de Tarapacá”.

**Se aprueba la nueva propuesta de redacción del inciso final del artículo 47 por 23 votos a favor.** No votan 10 integrantes del Comité Triestamental.

Concluida la votación se revisan las observaciones referidas a los artículos 48 y 49, los cuales el equipo jurídico y la comisión de redacción sugieren eliminarlos de la propuesta de estatutos y que las materias tratadas en ellos sean reguladas a través del reglamento respectivo.

La Presidenta da la palabra a los integrantes del Comité Triestamental para que realicen sus observaciones. Al no haber observaciones, solicita que se proceda a la votación.

**En votación:**

Eliminación de los artículos 48 y 49.

**Se aprueba la nueva propuesta de eliminar los artículos 48 y 49 por 23 votos a favor.** Se consigna 1 voto de abstención. No votan 9 integrantes del Comité Triestamental.

Concluida la votación, la Presidenta del Comité Triestamental solicita que se revisen las observaciones realizadas al artículo 62 del Título IV referido a Gestión Administrativa y Financiera.

**OBSERVACION DE RIESGO MEDIO. Alteración de la representación judicial y extrajudicial de la Universidad que corresponde al Rector. Respecto del artículo 62 de la propuesta estatutaria, en opinión de los informantes, esta norma trasgrede las facultades de representación legal que posee el rector, pues podría exceder con mucho las atribuciones que sobre la materia pudiese tener las llamadas “unidades”, sin definir las específicamente y por tanto, a los responsables de aquellas.**

En línea con lo anterior, dada su redacción, podría incluso llegar a interpretarse que dicha norma implica una eventual elusión de las normas legales que regulan la contratación por parte de las entidades públicas.

Asimismo, se advierte que la norma fija los procedimientos a nivel reglamentario, sin indicar de responsabilidad de quien será la elaboración de dicho reglamento. En atención a que refiere a temas de orden financiero estas son materias que, de ser aprobadas, debieran quedar radicadas en el Consejo Superior.

Doña Paula Lepe señala que para este artículo no existe una nueva propuesta de redacción, no obstante, esta puede elaborarse por el equipo jurídico para someterla a votación. Señala que es necesario considerar que se debe tener en cuenta que el rector es el representante legal de la universidad, tanto judicial como extrajudicialmente, por lo que siempre se requerirá de la delegación de facultades que el realice a las distintas unidades.

Don Patricio Ponce señala que lo que se hace en este punto, es advertir un riesgo porque de hecho, lo que está haciendo esta norma es trasladar la discusión a nivel reglamentario, y es ahí donde habrá que colocar los cuidados, las salvaguardas, porque un revisor externo podría decir que por esta vía se está tratando de alterar la representación del rector o rectora, y la segunda observación es que alguien puede decir que se está

alterando la forma de contratación regulada para el Estado, que en el fondo debe seguir ciertos procedimientos, por eso se advierte de este riesgo y la única forma de mejorar la redacción es incorporar las exigencias en la redacción del artículo, y estar muy atentos es la discusión reglamentaria para incorporar ahí estas previsiones acerca de que solamente van a ser cierta clase de contrato, establecer los montos, respetar las normas y procedimientos de licitación pública., entre otras.

La Presidenta del Comité Triestamental solicita que se elabore la nueva propuesta de redacción para este artículo.

#### **Nueva propuesta de redacción artículo 62.**

**“Artículo 62. Celebración de contratos.** La Universidad de Tarapacá podrá, a propuesta de sus unidades, previa delegación de facultades del Rector, celebrar contratos onerosos con personas jurídicas y naturales, universidades o entidades públicas y privadas, nacionales, extranjeras o internacionales para la prestación de servicios o trabajos de carácter científico, técnico, artístico, *productivo u operativo*, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación. Un reglamento propuesto por el rector y aprobado por el Consejo Universitario fijará los tipos de contratos, montos, las unidades y los procedimientos para la celebración y ejecución de los contratos respectivos, así como el destino de los bienes y recursos que con ellos se obtenga, debiendo velar por el cumplimiento de las normas sobre contratación del Estado”.

La Presidenta del Comité Triestamental, doña Jenniffer Peralta Montecinos, da la palabra a los integrantes de este, para que se refieran a la nueva redacción del artículo 62. No existiendo observaciones, solicita doña Paula Lepe proceder a la votación.

#### **En votación:**

**Se aprueba la nueva propuesta de redacción del artículo 62 por 18 votos a favor.** Se consigna 1 voto de abstención. No votan 14 integrantes del Comité Triestamental.

Concluida la votación, la Presidenta del Comité Triestamental agradece a los participantes, ya que con esta aprobación se cierra la revisión del Título IV y solicita se dé inicio a la revisión de las observaciones efectuadas al Título V “De los Funcionarios Académicos y de los Funcionarios de Gestión”.

Se da lectura a la observación contenida en el artículo 66 **OBSERVACIÓN DE BAJO RIESGO. Eventual objeción frente a la legalidad de disponer formas extraordinarias de ingreso a la carrera funcionaria del personal académico y no académico.** El artículo 66 de la propuesta de redacción establece “los principios que inspiran” la carrera de los funcionarios académicos y no académicos. Sobre este punto, se observa que el inciso final de dicha disposición expresa: “En condiciones excepcionales, cuando la institución lo requiera, se podrá recurrir a una modalidad distinta de ingreso, establecida en un reglamento que preserve en todo momento los principios ya declarados”.

La incorporación de una norma como la referida puede, eventualmente, resultar objetada en su legalidad, por cuanto prevé la adopción, por vía reglamentaria y sin indicación de la autoridad u órganos universitarios encargados de aprobarla, la inclusión de mecanismos extraordinarios de ingreso a la carrera funcionaria, cuestión esta última que no aparece autorizada por la Ley N° 21.094.

Terminada la revisión de la observación efectuada al artículo 66, la presidenta del Comité Triestamental, da la palabra para que puedan referirse al punto.

Don Patricio Ponce realiza una aclaración referente a las observaciones realizadas a este título, que tienen por finalidad advertir ciertos riesgos que los pares revisores pueden formular, ya que se han incorporado algunas fórmulas que en el caso de los funcionarios de gestión no forman parte del Estatuto Administrativo que por

expresa disposición de la ley los regula, y en este caso, la mayoría de las observaciones apuntan a lo mismo, por ejemplo al incorporar la contratación mediante código de trabajo que es una reforma que se puede observar. Señala que en todo caso el riesgo observado es bajo, por ello no se han formulado nuevas propuestas de redacción.

Doña Paula Lepe señala que concuerda con lo planteado por don Patricio Ponce en cuanto a advertir que aún cuando se establezca esta norma, el sentido y alcance de esta tiene que estar dentro de principios generales que son propios de la administración pública, en tanto los funcionarios de la universidad son funcionarios públicos y forman parte de la administración pública. Por ello se debe resguardar en todo momento el respeto a los principios consagrados en la normativa legal, en la institucionalidad, ya que efectivamente las reglas son las que establece la ley.

La Presidenta del Comité Triestamental señala que de acuerdo a lo indicado por los abogados, se podría salvar la observación reformulando el inciso final del artículo 66.

#### **Nueva propuesta de redacción inciso final artículo 66.**

“ En condiciones excepcionales, cuando la institución lo requiera, se podrá recurrir a una modalidad distinta de ingreso, establecida en un reglamento que preserve en todo momento los principios ya declarados y la normativa legal vigente”

La Presidenta del Comité Triestamental solicita a doña Paula Lepe, que proceda a efectuarla votación referida a la nueva propuesta de redacción del inciso final del artículo 66.

#### **En votación:**

**Se aprueba la nueva propuesta de redacción del inciso final del artículo 66 por 18 votos a favor.** No votan 15 integrantes del Comité Triestamental.

Concluida la votación, se procede a revisar la observación efectuada al artículo 67. **OBSERVACIÓN DE BAJO RIESGO. Eventual objeción frente al otorgamiento de competencias reglamentarias al Consejo Universitario en relación a la carrera funcionaria del personal académico.**

La Presidenta solicita que se pueda elaborar una nueva redacción para el inciso 1° del artículo 67, con la finalidad de salvar la observación realizada.

#### **Nueva propuesta de redacción del inciso 1° del artículo 67.**

“**Artículo 67.** Los funcionarios académicos se regirán por el presente estatuto y por la normativa que dicte el rector, con aprobación del Consejo Universitario, sin perjuicio de las atribuciones del Consejo Superior en esta materia. En lo no previsto, y de manera supletoria, se regirán por las disposiciones que establece el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo”.

La Presidenta del Comité Triestamental, al no existir observaciones, solicita que se proceda a efectuarla votación.

#### **En votación:**

**Se aprueba la nueva propuesta de redacción del inciso 1° del artículo 67 por 19 votos a favor.** No votan 14 integrantes del Comité Triestamental.

Concluida la votación, se procede a revisar la observación efectuada al artículo 68. **OBSERVACIÓN DE BAJO RIESGO. Eventual objeción frente a la incorporación de regulación reglamentaria interna para complementar el régimen de los funcionarios no académicos.**

La Presidenta del Comité Triestamental da la palabra para referirse al punto.

Don Patricio Ponce señala que la manera de mejorar la redacción del artículo 68, es agregar un inciso final en el que se señale que los reglamentos a qué se refiere el artículo 68, deberán sujetarse a lo que establecido en el estatuto administrativo y demás normativa legal vigente.

La Presidenta del Comité Triestamental, solicita que se pueda redactar este nuevo inciso para ser agregado al artículo 68.

#### **Nueva propuesta de inciso final del artículo 68.**

“Los reglamentos a que se refiere el presente artículo deberán sujetarse a lo previsto en el Estatuto Administrativo y demás normas legales vigentes”.

Se consulta a los integrantes del Comité Triestamental si existen observaciones al inciso propuesto, y al no existir estas, la Presidenta solicita a doña Paula Lepe, proceder a la votación.

#### **En votación:**

**Se aprueba la nueva propuesta de inciso final del artículo 68 por 19 votos a favor.** Se consigna un voto de abstención. No votan 13 integrantes del Comité Triestamental.

Concluida la votación, se solicita continuar con la revisión de la observación efectuada al artículo 74. **OBSERVACION DE BAJO RIESGO. Eventual objeción de legalidad en relación con los alcances de incluir “el reconocimiento del perfeccionamiento de los funcionarios no académicos.**

La Presidenta del Comité Triestamental, solicita a don Patricio Ponce que pueda contextualizar el tenor de la observación y como se puede salvar el riesgo asociado a la misma.

Don Patricio Ponce señala que el problema específicamente se presenta cuando en el artículo 74 que regula lo referente a perfeccionamiento y capacitación de los funcionarios de gestión, se habla de reconocimiento, porque el estatuto habla de reglamentos de capacitación y cada institución los debe fijar, por ello no cualquier capacitación genera reconocimiento, entonces al utilizar este término, se debe clarificar a que se está haciendo referencia. Por ello sugiere utilizar la misma fórmula empleada anteriormente, eliminando el término “reconociéndolos” y agregando la frase “de acuerdo a la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y demás normas legales vigentes”.

La Presidenta del Comité Triestamental, solicita que se elabore la nueva redacción en los términos planteados por don Patricio Ponce.

#### **Nueva propuesta de redacción del artículo 74.**

**“Artículo 74. De la capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios de gestión.** La Universidad de Tarapacá deberá promover la capacitación y el perfeccionamiento de sus funcionarios de gestión, con el objetivo que puedan complementar y actualizar sus conocimientos y competencias necesarias para el eficiente desempeño de sus funciones, de conformidad a la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y demás normas legales vigentes”.

Se consulta a los integrantes del Comité Triestamental si existen observaciones a la nueva redacción propuesta. Al no existir observaciones, la Presidenta solicita a doña Paula Lepe, proceder a la votación.

**En votación:**

**Se aprueba la nueva propuesta de redacción del artículo 74 por 20 votos a favor.** Se consigna un voto de abstención. No votan 12 integrantes del Comité Triestamental.

Concluida la votación, se solicita continuar con la revisión de la observación efectuada al artículo 72. **OBSERVACIÓN DE BAJO RIESGO. Eventual objeción frente a la habilitación de contratación de personal no académico extranjero.**

La Presidenta del Comité Triestamental le solicita a don Patricio Ponce comentar la observación realizada al artículo 72.

Don Patricio Ponce señala que en este punto las restricciones están vinculadas a las contrataciones de extranjeros como funcionarios de gestión y esto incluye al personal directivo y si bien la jurisprudencia de la Contraloría no ha variado, sí ha variado la jurisprudencia judicial, por lo que esta materia es susceptible de defenderse si fuere objetada por los revisores externos.

La Presidenta del Comité Triestamental señala que una fórmula para salvar el riesgo asociado sería quitar de la redacción del artículo a los funcionarios de gestión, dejando solo a funcionarios académicos, especialistas y expertos extranjeros y establecer un nuevo inciso que dé cuenta en particular de los funcionarios de gestión con el ajuste que corresponde al estatuto administrativo y a la normativa legal vigente, o bien asumir el riesgo, atendiendo a la jurisprudencia señalada por don Patricio Ponce.

La Presidenta señala que el Comité Triestamental debe decidir si se mantiene el texto original o bien se modifica el texto del artículo 72, y solicita a doña Paula Lepe proceder a la votación.

**En votación:**

**Se aprueba la propuesta de mantener la redacción del artículo 72 por 21 votos a favor.** Se consignan 3 votos de abstención. No votan 9 integrantes del Comité Triestamental.

Concluida la votación, se solicita continuar con la revisión de la observación efectuada al artículo 77. **OBSERVACIÓN DE BAJO RIESGO. Eventual objeción de legalidad por la creación de una unidad especializada para sustanciar procedimientos sancionatorios por hechos atentatorios contra la dignidad de las personas, sin establecer garantías procesales explícitas.**

La Presidenta del Comité Triestamental, doña Jenniffer Peralta Montecinos solicita a don Patricio Ponce que pueda referirse a la observación efectuada al artículo 77.

Don Patricio Ponce señala que, al establecer una Comisión Especial, es necesario resguardar, para salvar cualquier dejó de ilegalidad y de inconstitucionalidad, los principios del debido proceso y garantizar por lo tanto, el principio de defensa, y de imparcialidad, este último es el que resulta más complejo porque tienen que quedar reconocido a nivel estatutario, ya que la unidad especial que se designe para estos efectos tiene que tener una imparcialidad Orgánica, es decir, debe estar separada de las entidades que tienen la labor de difusión, prevención y promoción, dentro de las comunidades universitarias. En el fondo hay que garantizar la imparcialidad, el derecho a defensa y todos los otros principios que son propios del debido proceso y eso incluso desde el punto de vista orgánico.

Don Fernando Cabrales señala que en su opinión hay una desproporción al querer regular en los estatutos lo relativo a esta unidad especializada, porque en todo momento se ha señalado que es necesario dar la mayor

flexibilidad y generalidad a la propuesta de estatuto, por ello estima que este artículo debiese ser eliminado.

Don David Laroze, señala que cuando se analizó este punto él señaló que estas materias deberían ser revisadas por un órgano externo, para asegurar la transparencia e imparcialidad que requiere esta materia.

La Presidenta del Comité Triestamental señala que en el artículo se encuentran presentes 2 temas que han suscitado en la discusión realizada cuando se analizó este artículo: a. Creación de una unidad especializada; b. Establecer a nivel estatutario los principios de celeridad, independencia, y transparencia, necesarios para llevar adelante las investigaciones referidas a estas materias.

Don Patricio Ponce plantea la necesidad de incorporar en la redacción del artículo el principio de imparcialidad, de defensa, y el de respeto a la honra de las personas.

Doña Lidia Collao señala que no está de acuerdo con lo señalado por don Fernando Cabrales en cuanto a eliminar el artículo 77, ya que este se estableció para velar y asegurar que las investigaciones que se realicen puedan llegar a término en tiempos razonables.

Doña Paula Lepe complementa lo señalado por don Patricio Ponce en cuanto a que el tema de la comisión o unidad especializada se cuestiona por cuanto, dentro de la Constitución, en el artículo 19 número 2 se asegure la igualdad ante la ley y nadie puede ser juzgado por comisiones especiales, por lo que se debe analizar con detención lo señalado en este artículo, e incorporar los principios señalados por don Patricio Ponce, para evitar en el futuro presentaciones por parte de los abogados que defienden a las personas investigadas.

Don Ricardo Viscarra consulta si con lo que se incorporará al artículo, si garantizando estos principios queda salvada la observación. Recuerda, además, que este artículo fue largamente discutido y votado y le parece que no se puede eliminar, ya que la intención que se tuvo al incorporarlo era conseguir que exista una unidad que cuente con los recursos suficientes humanos y materiales para poder dar la celeridad a los procesos sumariales referidos a estas materias que son tan delicadas.

Don Sebastián Muñoz concuerda con lo planteado por don Ricardo Viscarra, indicando que se debe acoger lo planteado en cuanto a incorporar los principios propuestos por los abogados en la redacción del artículo 77.

Atendida todas las consideraciones realizadas, la Presidenta señala que se continuará con el análisis de este artículo en la próxima sesión, y agradece a los miembros del Comité Triestamental su participación y aportes efectuados. Se da por cerrada la sesión, siendo las 13:30 horas.

\*\*\*\*\*

Los antecedentes de respaldo del presente documento, video, chat y audio forman parte integrante del mismo.

Nuevos  
**Estatutos**  
Universidad de Tarapacá

---